

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3803-1PO3-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 387 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Luisa Beltrán Reyes
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de septiembre de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de septiembre de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia

### II.- SINOPSIS

Sancionar al o los que formen y funden entidades financieras con el propósito de defraudar al usuario; pida documentos, dinero, o solicite firma de contratos como condición o promesa de la entrega de un crédito; solicite anticipos para cubrir y garantizar la autorización de créditos; reciba pagos sin entregar un recibo autorizado; haga mal uso de la documentación entregada de buena fe para la intermediación financiera. Incluir a los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, la falsificación de documentos y el fraude.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 387.-</b> Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:</p> <p><b>I.- a XXI.- ...</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>Decreto que reforma y adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal y reforma y adiciona las fracciones XII y XII del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales</b></p> <p><b>Primero:</b> Se adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 387.</b> Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:</p> <p><b>I. al XXI...</b></p> <p><b>XXII.</b> Al que o los que formen y funden entidades financieras de cualquier tipo con el propósito premeditado o no de defraudar al usuario; al que pida documentos, dinero, solicite firma de contratos onerosos en detrimento de otra persona, a través de medios electrónicos o personales, como condición o promesa de la entrega de un crédito, sin existir la intención de cumplir; al que solicite anticipos para cubrir y garantizar la autorización de créditos; al que reciba pagos sin la entrega de un recibo autorizado bien definido y con razón social legalmente establecida; a quien haga mal uso de la documentación que en buena fe, le fue entregada para la intermediación financiera y sea usada para cobrar un crédito espurio en contra del patrimonio de las personas.</p>

<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p>
<p><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p><b>Artículo 167. Causas de procedencia</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li>   <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul> <p>...</p>	<p><b>Segundo:</b> Adiciona las fracciones XII y XIII del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 167. Causas de procedencia</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p><b>XII. Falsificación de documentos en los términos de lo dispuesto en los artículos 244, fracción III y fracción VI.</b></p> <p><b>XIII. Fraude en término de lo establecido en los artículos 386 y 387, fracción XXII.</b></p> <p>...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>